

Expte. n.º:

## Informe de evaluación del impacto por razón de género del proyecto de disposición de carácter general que se cita.

### **1. Fundamentación y objeto del informe.**

#### **1.1. Título de la norma.**

Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

#### **1.2. Contexto legislativo.**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, se procede a dar cumplimiento en la elaboración del presente informe con el contenido que se establecen en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

#### **1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.**

La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Orden citado al inicio, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la referida Consejería para que formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe, para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma. Posteriormente, antes de la aprobación del proyecto de orden, este centro directivo lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género.

### **2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.**

El nuevo Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y de la Acuicultura (en adelante, FEMPA), regulado por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, contempla para el marco financiero plurianual 2021-2027 la concesión de ayudas encaminadas al cumplimiento de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSVP4HJQ8LZXFBZYE5YGEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la Política Pesquera Común (en adelante, PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de los océanos, constituyendo un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos seguros, limpios y gestionados de manera sostenible, ayudando con ello al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de las Naciones Unidas: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”.

El FEMPA tiene entre sus prioridades “permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas”. Al amparo de dicha prioridad, el artículo 30 del citado reglamento europeo, establece que las estrategias de desarrollo local participativo deberán garantizar que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos. Dichas estrategias de desarrollo local participativo podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales.

Al amparo de dicho marco normativo europeo, desde el FEMPA se da cobertura al desarrollo local participativo mediante la concesión de ayudas que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas a través de los Grupos de Acción Local a que se refiere el artículo 31.2.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que desarrollarán Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) centradas en la pesca y la acuicultura, pero también en la diversificación de las comunidades locales costeras, que garanticen que dichas comunidades aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos ambientales, turísticos, patrimoniales, culturales, sociales y humanos.

Para la consecución de este objetivo del FEMPA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dictado la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del sector pesquero y acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34.1.c) del citado reglamento europeo, se velará por que la ayuda de los fondos europeos al desarrollo local participativo incluya la gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de los grupos y su animación. A tales efectos, en el artículo 17.f) de la citada Orden de 2 de junio de 2023, se hace referencia a la asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA) que resulten reconocidos. Esta ayuda a los gastos para la gestión, seguimiento y evaluación de las estrategia y su animación no podrá exceder del 25 % de la contribución pública total a las EDLP que resulten finalmente ejecutadas y pagadas. En relación con la ayuda a los citados gastos, en el artículo 17.g) de la Orden de 2 de junio de 2023, se contempla también la posibilidad de la concesión de un anticipo máximo del 20 %.

En cambio, en dicha orden no se contempla el régimen jurídico de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, ni se determina su cuantía e intensidad; ni el periodo de elegibilidad de los gastos

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSVP4HJQ8LZXFBJZYEG5YGEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



subvencionables, ni los gastos no subvencionables; ni la forma y plazo de justificación, ni el pago de los mismos, motivo por el que ahora se modifica dicho orden, con el fin de implementar en su contenido el régimen de la ayuda.

Por otro lado, dentro del capítulo II de la Orden de 2 de junio de 2023, que regula el procedimiento para la selección de las EDLP y el reconocimiento de los GALPA, se modifica la letra c) y se añade una nueva letra d) al artículo 21.3, referido a la modificación a la baja de la asignación financiera destinada a la implementación de las EDLP debido a una deficiente gestión en las ayudas que se otorguen a los proyectos acogidos a sus EDLP o a un incumplimiento de las funciones o actuaciones que a aquellos les corresponde. En este último caso, atendiendo a la relevancia de los incumplimientos y/o a su continuidad, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá optar entre minorar la asignación económica destinada a la implementación de la EDLP o iniciar el nuevo procedimiento de pérdida del reconocimiento. En todo caso, se iniciará este procedimiento si se detecta por la Dirección General de Pesca y Acuicultura en cualquier convocatoria de las citadas ayudas que un GALPA ha superado por segunda vez un margen de error superior al 30 % de los expedientes propuestos en los que se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas y/o en la cumplimentación de las solicitudes de justificación y pago de las referidas ayudas y de la documentación que deba acompañarlas, o la aplicación de los fondos percibidos por los GALPA a un fin distinto. En este procedimiento se garantizará el derecho a la audiencia de los GALPA que resulten afectados.

Teniendo en cuenta que el texto normativo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

### **3. Valoración del impacto de género de la norma.**

#### **3.1 Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida**

Los datos que se aportan a continuación están extraídos de la actividad estadística oficial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Empleo pesquero en Andalucía, en lo que respecta al último informe de Mujeres en el Sector Pesquero Andaluz, Año 2021.

En el mismo se hace mención a que, aun manteniendo evidentes diferencias dentro del sector pesquero de la presencia de la mujer en las diversas actividades a desarrollar, a modo ilustrativo, hay una mayor presencia masculina en el sector productor y un escaso 3 % de presencia femenina. En cambio, se hace patente una mayor presencia de la mujer en el ámbito de la industria de transformación (con un 49 % de empleo ocupado por mujeres) y comercio al por mayor (con un 25% de empleo ocupado por mujeres).

No obstante, como bien dice el Informe, desde 2011 a 2021 la ocupación femenina en el empleo pesquero ha crecido un 42 %, pasando de representar el 15,1 % en el año 2011 al 21,5 % en el año 2021, aún lejos de la situación de equidad, pero con una evolución favorable creciendo un 32,3 % en los últimos seis años.

En cuanto a la presencia de mujeres en los GALPA beneficiarios de las ayudas en la Orden de 2 de junio de 2023, ya se incidió para la selección de las EDLP y los GALPA, en observar la normativa vigente en materia de igualdad, tanto en la elaboración de las EDLP, como en el cumplimiento del principio de paridad en la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSVP4HJQ8LZXFBJZYEG5YGEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



composición de los órganos de gobierno de los citados grupos. En este sentido, el artículo 5.1 d) de la citada orden se determinó la participación de asociaciones de mujeres en los órganos de gobierno de los GALPA y, en la medida de lo posible, un equilibrio en su composición entre hombres y mujeres.

El proyecto normativo objeto del presente informe continúa con las directrices seguidas en la Orden de 2 de junio de 2023 en materia de igualdad de género.

### 3.2 Grado de respuesta del proyecto normativo plan a las desigualdades detectadas.

En la Orden de 2 de junio de 2023, ya se adoptaron medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, como así quedó reflejado en el Informe de evaluación del impacto por razón de género remitido por este Centro Directivo con motivo del procedimiento de elaboración de la Orden objeto de modificación y que a continuación se reproducen:

- Se han tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la igualdad en el empleo y a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.
- Se ha tenido en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que en relación a la igualdad de género en los principios horizontales dispone:
  1. Los Estados miembros y la Comisión garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
  2. Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
  3. Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.
  4. Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo». Los objetivos de los Fondos se perseguirán respetando plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSVP4HJQ8LZJXFBJZYEG5YGEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Se ha tenido en cuenta y se observa, en la medida que el objeto de orden lo permite, la reglamentación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, cuyo Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, contempla acciones destinadas a impulsar incentivos y acciones positivas que ayuden al emprendimiento femenino, de jóvenes o desempleados, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en las distintas líneas de ayudas contempladas en el FEMPA, al igual que ya se hiciera en la reglamentación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) orientado al fomento de la igualdad, entre hombres y mujeres, y la integración de la perspectiva de género, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual como principios horizontales en los cuales se basa la ejecución de los Fondos Europeos.
- Se ha tenido en cuenta los objetivos marcados en el Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola (2021-2027) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, así como el documento Incorporación de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios públicos, del Instituto Andalusí de la Mujer, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

### 3.3 Valoración del impacto.

En función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que se reitera en su cumplimiento del principio de igualdad de género tal y como se hiciera en la Orden de 2 de junio de 2023, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

En Sevilla,

Vº. Bº.

La Jefa del Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola  
Fdo. electrónicamente: Susana Armenta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	25/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmDSVP4HJQ8LZJXFBZJYEG5YGEE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	